

SEGURO DE MASEPELIO FAMILIAR (*)

Cód. SBS N° VI2007100129

1. ¿Qué riesgos cubre?

- a) GASTOS DE SEPELIO
- b) PAGO DE CONSUMO DE LUZ DEL SUMINISTRO

Se pagará a Edelnor los recibos de luz del suministro en un período máximo de 1 año desde la fecha de fallecimiento. Durante el primer (1er) año de vigencia de la póliza, las coberturas se darán únicamente si el fallecimiento se produce a consecuencia inmediata de un accidente, sea en territorio nacional o internacional y siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de la presente póliza simplificada, en consecuencia, durante el primer año no se otorgarán coberturas por muerte natural. A partir del segundo (2do) año de vigencia de la póliza, las coberturas se darán como consecuencia del fallecimiento del Asegurado por causa natural o accidental, sea en territorio nacional o internacional y siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de la presente póliza simplificada.

2. ¿Cuáles son las Exclusiones?

La póliza simplificada no cubre el fallecimiento del Asegurado cuando ésta se produjera como consecuencia de:

- a) Guerra declarada o no declarada (conflicto armado), civil o internacional; servicio y/o actividad militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- b) Participación del Asegurado como sujeto activo en acto delictuoso o tipificado como delito o por aplicación legítima de la pena de muerte.
- c) Acto criminal en el que resulte responsable el Beneficiario Único. A falta de éste, la suma asegurada será entregada a los herederos del Asegurado, instituidos de acuerdo a ley, con exclusión del heredero responsable del fallecimiento del Asegurado.
- d) Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo.
- e) Enfermedades preexistentes y/o congénitas.
- f) El uso de drogas y/o estupefacientes.
- g) Suicidio o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo, o por terceros con su consentimiento, salvo que hubieran transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.
- h) Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su deceso.
- i) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

3. ¿Cuál es la vigencia del seguro?

La cobertura del seguro se iniciará, a partir de la firma del documento (fecha de emisión), en tanto el Asegurado sea menor de 61 años de edad. En el caso que se encuentre en trámite la instalación del suministro eléctrico, la cobertura del seguro se mantendrá suspendida hasta que se efectúe la instalación y se realice el pago de la primera prima, lo cual se deberá efectuar en el plazo máximo de Trescientos Sesenta (360) días desde suscrita la presente póliza simplificada. La cobertura se mantendrá vigente en forma vitalicia mientras: (i) la cobertura no se encuentre suspendida por falta de pago y (ii) no se produzca ninguna de las causales de terminación de la cobertura indicadas a continuación.

(*) Para mayor información sobre las condiciones y exclusiones leer el condicionado completo. Priman los términos y condiciones establecidos en la póliza de seguros. Este producto es emitido por Pacífico Seguros.

4. ¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima?

La Suma Asegurada de la cobertura de pago de consumo de luz hasta por el monto y plazo indicado en el presente documento, será entregada directamente a Edelnor, para la cancelación de los recibos mensuales de luz correspondientes al suministro indicado en el presente documento.

5. ¿Cuáles son los canales para obtener información sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro?

A fin de obtener información sobre el procedimiento para presentar una solicitud de cobertura puede enviar un correo electrónico a consultas.beneficios@pacificovida.com.pe; llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000; o, ingresar a nuestra página web www.pacifico.com.pe. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de cobertura se encuentran listados en la Cláusula Vigésimo Primera de las Condiciones Generales.

Ante el rechazo de la solicitud de cobertura de un siniestro, se podrá presentar un reclamo escrito dirigido a la propia Compañía o acudir gratuitamente a la Defensoría del Asegurado, entidad privada, cuyos principales datos son:

Web: www.defaseg.com.pe

Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 – Piso 9, San Isidro, Lima – Perú.

Telefax: 421-0614

6. ¿Cuáles son los canales de contacto de la Compañía?

Si tiene alguna consulta o requiere información adicional puede ingresar a nuestra página web: www.pacifico.com.pe; acercarse a nuestras oficinas de “Atención al Cliente” ubicadas en la Av. Juan de Arona 830, San Isidro; o, llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000.

7. ¿Cómo se ejerce el Derecho de Arrepentimiento?

El Contratante podrá resolver el contrato sin expresión de causa empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la póliza o nota de cobertura provisional. Si el Contratante resuelve el contrato de seguros conforme a lo antes indicado, la Compañía devolverá la prima que hubiese sido recibida sin intereses dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la solicitud de derecho de arrepentimiento. El ejercicio del derecho de arrepentimiento no está sujeto al pago de penalidades.